

GUÍA DE APERTURA Y CIERRE DE AGENCIAS DE SOCIEDADES

- **¿Qué es una agencia?**

Es un establecimiento de comercio abierto por una sociedad dentro o fuera de su domicilio principal, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, cuyo administrador carece de facultades para representar legalmente a la sociedad. (Artículo 264 del Código de Comercio)



- **¿Qué es un establecimiento de comercio?**

Es un conjunto de bienes organizados por el empresario, en un sitio determinado para el desarrollo de sus actividades económicas (Artículo 515 Código de Comercio).

- **¿Dónde debe matricularse?**

Debe presentar la solicitud de matrícula y de registro de los documentos de apertura en la Cámara de Comercio con jurisdicción donde va a desarrollar la actividad.

- **¿Por qué es importante matricular y registrar la agencia?**

- Matricular e inscribir la agencia es cumplir con un deber legal y para hacer oponible a terceros la existencia del establecimiento. Quiere decir, que, si la empresa no matricula e inscribe la agencia que está creando, no existe para los terceros.
- Con el certificado expedido por la Cámara se acredita la existencia de la agencia y los nombres de los administradores.
- La matrícula es una fuente de información comercial a la que pueden acudir quienes deseen conocer datos de la agencia, como actividad económica y activos.
- Evita que otras sociedades o establecimientos de comercio tengan el mismo nombre a nivel nacional.
- Facilita contactos comerciales directos con proveedores y clientes.
- Evita multas que puede imponer la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Facilita la celebración de negocios con los sectores público y privado.
- Lo acredita como comerciante cumplidor de sus deberes legales.

- **¿Cuándo debe renovarse la matrícula mercantil de la agencia?**

Entre los meses de enero a marzo de cada año debe renovarse la matrícula, para obtener los beneficios que de ella se derivan y evitar sanciones legales.

- ¿Qué debo consultar previamente al trámite de apertura de la agencia de sociedad?



- ✓ **NOMBRE:** En la página institucional del RUES (www.rues.org.co) en la opción Registro Mercantil, y se debe escoger el criterio de búsqueda por nombre/palabra clave.

Esto es, para consultar si el nombre seleccionado no está siendo utilizado por un comerciante o establecimiento de comercio ya matriculado. También puede acercarse a la Cámara de Comercio de Barrancabermeja y realizar la consulta.

- ✓ **ACTIVIDAD ECONÓMICA:** En nuestra página web institucional, podrá ingresar al link <http://www.ccbarranca.org.co/ccbar/index.php/consulta-de-codigo-de-actividad-economica-ciiu>

Tenga en cuenta que si su actividad económica es de las catalogadas como de alto impacto (venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento de comercio “CIIU 5630”, o servicios sexuales “CIIU 9609”), debe cumplir con lo establecido en el artículo 85 y siguientes de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía).

- ✓ **MARCA:** Puede realizar la consulta sobre aspectos marcarios en www.sic.gov.co/marcas.

Esta consulta no reemplaza la consulta de antecedentes marcarios que se realiza ante la Superintendencia de industria y Comercio, dicha consulta tiene un costo establecido por la mencionada Entidad.

- ✓ **USO DEL SUELO:** Todo comerciante y empresario debe verificar la ubicación del establecimiento de comercio y la actividad económica a desarrollar, cumpliendo con

las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T) y sus decretos reglamentarios, para lo cual Deberá solicitar el concepto de uso de suelo en la Oficina Asesora de Planeación Municipal según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.3.1, numeral 3 o ante la Curaduría Urbana, para lo cual dicha solicitud genera un costo.

Tenga en cuenta que el peticionario debe suministrar documentos para identificación plena del predio, como son:

- Fotocopia de recibos de servicios públicos domiciliarios (luz, agua, gas).
- Fotocopia de Certificado de Registro Mercantil, si ya se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio.
- Coordenadas del predio (Si es rural).
- Copia de liquidación del impuesto predial.
- **¿Cuáles son los requisitos para el registro de una apertura de agencia de sociedades?**

1. Deberá presentar el acta (completa o extracto) en donde conste la decisión de apertura de la agencia, se realizará el control de legalidad que debe efectuar conforme a ley, es por ello que debe presentar con todos los requisitos para su elaboración, los cuales son los siguientes:

- ✓ Número del acta.
- ✓ Fecha y ciudad de la reunión.
- ✓ Razón social, de acuerdo como figura en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Nombre del órgano social competente (asamblea de accionistas, junta de socios o junta directiva).
- ✓ Naturaleza de la reunión: ordinaria, extraordinaria, universal, entre otras.
- ✓ Lugar de la reunión.
- ✓ Nombre de la persona que debe presidir a la reunión, así como de la persona que actúe como secretario de la misma.
- ✓ La información correspondiente a la convocatoria para la reunión; además indicar quién realiza la convocatoria, el medio con el que convoca y la antelación para la misma.
- ✓ El quórum de la reunión: nombre las personas presentes para el caso de las juntas de socios y juntas directivas; el número de acciones suscritas presentes para el caso de las asambleas de accionistas.
- ✓ La decisión de abrir una agencia de sociedades, indicando la razón social, nombre y número de identificación de la persona designada, así como el número de votos con los cuales se da la aprobación. Para las sociedades que estructuran su capital bajo acciones, es necesario indicar el número de acciones suscritas que aprueban la decisión.
- ✓ Constancia de aprobación del texto del acta por parte del órgano social que se reúne, en caso de haberse designado una comisión para la aprobación del acta las

personas designadas deben firmar en señal de aprobación. (Código de comercio artículo 189).

- ✓ Fecha y hora de la clausura.
 - ✓ Firmas o constancia de las firmas del presidente y el secretario, o en su defecto del revisor fiscal (Código de Comercio, Artículos 189 y 431).
 - ✓ La copia del acta debe estar autorizada por el secretario o por un representante legal.
2. Cuando se trate del nombramiento del administrador de la agencia de sociedades, se procederá a la verificación del documento de identidad y se expedirá el Certificado de Estado de la Cédula de Ciudadanía, en el sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Si es un extranjero y tiene cédula de extranjería debe indicar el número y fecha de expedición para realizar la verificación en la página de Migración Colombia y si no tiene dicho documento, deberá adjuntar copia simple del pasaporte.

3. Para la inscripción del nombramiento del administrador, se deberá verificar la aceptación del cargo.

Dicho lo anterior, el nombramiento que no haya aceptado o no conste su posesión, la Cámara de Comercio de Barrancabermeja dará cuenta de dicha situación en el Certificado de existencia y representación legal.

4. Presente el formulario RUES, el cual puede adquirir en forma impresa en cualquiera de las oficinas de atención al público de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, en donde el auxiliar de asesoría especializada o el promotor de registro le ayudarán con el diligenciamiento del formulario o en la página web www.ccbarranca.org.co, en la barra superior da clic en la opción: Servicios Virtuales; luego se dirige a la opción: Trámites Registros Públicos, da clic en el botón No. 44.
5. Posterior a ello debe ubicarse en el cuadro que indica Formularios y formatos en blanco, en la cual le dará clic y se ubicará en la opción 2 en donde podrá descargar el formulario RUES.

De igual manera deberá aportar el formulario anexo DIAN, que deberán ser diligenciado y firmados por el representante legal de la sociedad

Para el diligenciamiento del formulario tenga en cuenta:

- Nombre completo de la entidad propietaria de la agencia, de acuerdo como figura en certificado de existencia y representación legal de la sociedad propietaria
- Información de la dirección comercial.



- Información de la dirección de notificación judicial.
- Actividad mercantil.
- Información correcta de los códigos CIIU.
- Valor de los activos de la agencia.
- Descripción de la actividad económica que desarrolla.

Todos los formularios deben ser firmados por el representante legal de la sociedad.

6. Adjuntar Certificado de existencia y representación legal de la sociedad

- **¿Cuáles son los requisitos para la cancelación de la agencia de sociedades?**



1. Deberá presentar el acta (completa o extracto) en donde conste la decisión del cierre de la agencia de sociedades, se realizará el control de legalidad que debe efectuar conforme a ley, es por ello que debe presentar con todos los requisitos para su elaboración, los cuales son los siguientes:
2.
 - ✓ Número del acta.
 - ✓ Fecha y ciudad de la reunión.
 - ✓ Razón social, de acuerdo como figura en el certificado de existencia y representación legal.
 - ✓ Nombre del órgano social competente (asamblea de accionistas, junta de socios o junta directiva).
 - ✓ Naturaleza de la reunión: ordinaria, extraordinaria, universal, entre otras.
 - ✓ Lugar de la reunión.
 - ✓ Nombre de la persona que debe presidir a la reunión, así como de la persona que actúe como secretario de la misma.
 - ✓ La información correspondiente a la convocatoria para la reunión; además indicar quién realiza la convocatoria, el medio con el que convoca y la antelación para la misma.
 - ✓ El quórum de la reunión: nombre las personas presentes para el caso de las juntas de socios y juntas directivas; el número de acciones suscritas presentes para el caso de las asambleas de accionistas.
 - ✓ La decisión de cerrar la agencia de sociedades, se realizará con el número de votos con los cuales se da la aprobación. Para las sociedades que estructuran su capital bajo acciones, es necesario indicar el número de acciones suscritas que aprueban la decisión.

- ✓ Constancia de aprobación del texto del acta por parte del órgano social que se reúne, en caso de haberse designado una comisión para la aprobación del acta las personas designadas deben firmar en señal de aprobación. (Código de comercio artículo 189).
 - ✓ Fecha y hora de la clausura.
 - ✓ Firmas o constancia de las firmas del presidente y el secretario, o en su defecto del revisor fiscal (Código de Comercio, Artículos 189 y 431).
 - ✓ La copia del acta debe estar autorizada por el secretario o por un representante legal.
3. Deberá estar al día por concepto de renovación. Las Cámaras de Comercio deben abstenerse de cancelar matrículas de agencias que no cumplan con la obligación de renovar (artículo 33 del Código de Comercio y artículo 8 del Decreto 898 de 2002). De igual manera se verificará que la agencia de sociedades no tenga inscrito dentro del registro mercantil una medida cautelar activa.
4. Adjuntar Certificado de existencia y representación legal de la sociedad
- **¿Se realiza algún pago por la apertura o cancelación de la agencia de sociedades?**

Si, se debe realizar el pago por la apertura de la agencia en el cual comprende:

- El registro o inscripción de la apertura de agencias de sociedad causa o genera derechos de inscripción, es decir tendrá que cancelar el valor de los derechos por la matrícula mercantil de la agencia, los cuales liquidará el auxiliar de ventanilla multiservicio, con base en el activo que se declare en el formulario de la agencia.
- De igual manera, el registro o inscripción del cierre de la agencia de sociedad genera derechos de inscripción, para lo cual tendrá que cancelar el valor de los derechos por la cancelación de la matrícula mercantil de la agencia, los cuales liquidará el auxiliar de ventanilla multiservicio.

Adicionalmente, se deberá cancelar un impuesto de registro con destino a la Gobernación Departamental conforme a la Ley 223 de 1995, liquidado previamente por la entidad encargada para dicho proceso. Los cobros se harán de acuerdo al anexo No. 03 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio denominado “derechos de inscripción”.

Dicho pago, podrá ser efectuado en la ventanilla multiservicios de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja ubicada en la calle 49 # 12-70 1 piso con horario de atención al público de 8:00 am /12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm o en la Casa del libro total, ubicada en la Calle 51 #8a-2 de la ciudad de Barrancabermeja con horario de 8:00 am a 4:30 pm.

Para el municipio de Cimitarra el pago del impuesto de registro se efectuará en el Banco Agrario de Colombia ubicado en la Calle 6 N° 4 -22 con horarios de atención al público de lunes a viernes de 8:00 am a 11:30 am y de 2:00 pm a 4:30 pm y de igual manera el municipio de San Vicente de Chucuri efectuará el recaudo del impuesto de registro

en el Banco Agrario de Colombia situado en la Carrera 10 N° 9-36 con horarios de atención al público de lunes a viernes de 8:00 am a 11:30 am y de 2:00 pm a 4:30 pm.

El no pago de los derechos de inscripción y/o del impuesto de registro correspondientes impiden el registro.

NOTA: Recuerde que para la radicación de trámites puede consultar la tabla de tarifas dispuestas en el sitio web de la Entidad www.ccbarranca.org.co por la opción tarifas.

- **¿Cómo efectuar el trámite de forma virtual?**



- Ingresa a la página de internet <http://siibarrancabermeja.confecamaras.co/disparador.php> opción registrarse.
- Para solicitar su registro en el portal de servicios virtuales de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja debe indicar primero su correo electrónico y su identificación.
- Para completar la solicitud de registro, debe digitar la información que se solicita: primer nombre, segundo nombre, primer apellido, segundo apellido y número celular, da clic en continuar.
- Aparecerá un mensaje que dirá que su solicitud de registro ha sido recibida en nuestro portal y que a su correo electrónico se ha enviado un mensaje con la clave de acceso asignada y explicándole las condiciones de uso del portal.
- En el correo electrónico una vez leído el mensaje, le dará clic en confirmar solicitud, la cual lo enviará a una página en la que le aparecerá un mensaje que dice: la solicitud de registro fue previamente aprobada en el sistema de información. Si olvidó su contraseña, por favor utilice el botón recordar contraseña que aparece en la página principal de nuestro portal, le estaremos enviando un mensaje de datos a su correo electrónico para una nueva clave de acceso.

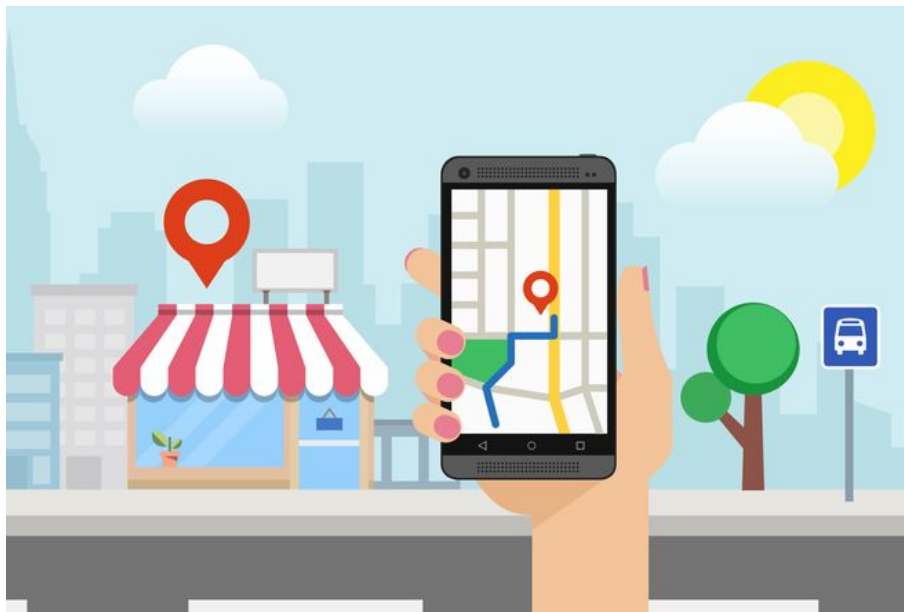
- Nuevamente ingresa a la página de internet <http://siibarrancabermeja.confecamaras.co/disparador.php> diligencia la información solicitada: correo electrónico, identificación y clave y da clic en ingresar.
- Seguido se enviará a otra página en la cual debe buscar la opción Trámites **Registros Públicos** y en ella selecciona la opción **Radicar documentos**, una vez leída la información que aparece, debe seleccionar la opción: entiendo y continuar.
- Debe diligenciar la información correspondiente a los datos de la persona jurídica que se verá afectada con el documento a radicar.
- Acto seguido, debe dar clic para apertura de agencia de sociedades o cierre de la agencia de sociedades, en la opción 'Seleccione una transacción a incluir', luego da clic en la opción: **Apertura de agencia en jurisdicción de cámara / Apertura de agencia fuera jurisdicción cámara o Cierre de agencia**
- A continuación, el sistema solicitará la información relacionada con el acto que se está incluyendo: datos del expediente afectado (matrícula afectada, nombre, sigla, organización, categoría, identificación y domicilio) siendo aquellos que están marcados con asterisco rojo de obligatorio diligenciamiento. El sistema le da la opción de realizar la búsqueda.
- Una vez efectuado el paso anterior, debe diligenciar la confirmación de los datos del documento a radicar: tipo de documento, número del documento, fecha del documento, origen del documento y municipio de origen.
- Debe diligenciar los activos vinculados y el personal relacionado con la transacción
- Luego, debe diligenciar los campos correspondientes a acreditación del pago del impuesto de registro: indicar si acredita o no dicho pago, de ser afirmativo, debe digitar el número del recibo, la fecha del mismo y la gobernación con destino a la cual se pagó.

Sobre este aspecto, debe tener en cuenta que si no ha realizado el pago del impuesto de registro, debe acudir presencialmente a cualquiera de las entidades avaladas para dicho efecto, entre ellas: Banco Agrario, Casa del Libro y Cámara de Comercio de Barrancabermeja, ya que por intermedio de nuestro sistema no se puede realizar dicho pago al tratarse de un impuesto departamental, nuestro sistema sólo liquida el impuesto de registro con destino al departamento de Bolívar, por ello si se encuentra domiciliado en el departamento de Santander siempre ha de seleccionar la opción: 'Si acredita el pago del impuesto de registro' y realizar el pago de manera presencial.

- Luego de diligenciar toda la información requerida, da clic en continuar y el sistema arrojará un resumen de los actos efectuados, y la liquidación total del costo del mismo, luego de corroborar que la información sea correcta, da clic en continuar para proceder a anexar los documentos requeridos escaneados y en archivo PDF.
- Debe adjuntar el archivo del acta de apertura de la agencia que pretende inscribir.

- En este punto puede decidir si realiza el pago en caja de manera presencial, o dar clic en la opción de firmar electrónicamente y seguir todas las instrucciones que la plataforma le brinda, correspondientes a la firma electrónica.
- A continuación, será direccionado al proceso de verificación de identidad que ha implementado la Cámara de Comercio.
- Luego de finalizado el proceso de firma electrónica, se le brindan las opciones para hacer el pago electrónico; da clic en **pagar electrónicamente**, diligencia la información que piden en **Datos del Pagador** y **Datos del cliente**.
- La transacción queda identificada internamente en el sistema con un código, por favor téngalo en cuenta en caso de ser necesario, ya que este código le permitirá retomar el trámite en el momento en que lo requiera.

La Cámara de Comercio ha dispuesto la posibilidad de realizar el pago de las siguientes formas:



- **Pagar con sistema TUcompra:** La plataforma de pago TUCOMPRA es una plataforma de pago utilizada por la Cámara de Comercio que permite el pago en forma segura haciendo uso de Tarjetas de Crédito y/o debitando su cuenta de ahorros o corriente.
- **Descontar del saldo de servicios prepagados:** Si usted o su empresa ha prepagado servicios ante nuestra organización, y desea hacer uso de dicho cupo, por favor seleccione esta forma de pago. Para hacer uso de la misma nuestro sistema le solicitará el número de identificación y la clave de prepago que le fue asignada.
- **Pagar en cualquiera de nuestras oficinas:** si lo prefiere acérquese a cualquiera de nuestras oficinas a realizar el pago del servicio adquirido.

¿Aplica el Sistema de Prevención de Fraudes – SIPREF para la apertura o cierre de agencias de sociedades?

El sistema de prevención de fraudes es fundamental para la seguridad de su sociedad, se debe mantener actualizada la información reportada en los registros públicos respecto a correos electrónicos y teléfonos, de esta manera, podrá recibir las alertas que genera nuestro sistema advirtiéndole sobre la radicación, inscripción y devolución de trámites que modifican la información del registro de su empresa.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Circular 002 del 23 de noviembre del 2016, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, a los trámites de apertura y cierre de agencia de sociedad les aplica el Sistema de Prevención de Fraudes, de la siguiente manera:

1. La Cámara de Comercio hará una verificación formal de la identidad de la persona que presente o reingrese el trámite, enviando una alerta al correo electrónico registrado y mensaje de texto, que permitirá a los titulares de la información registral, adoptar medidas tempranas que eviten o detengan posibles conductas fraudulentas. De igual forma aplica para aquellos casos en que el trámite se realice de manera virtual.
2. El funcionario de ventanilla multiservicios es el encargado de solicitar el original del documento de identidad, para lo cual los documentos idóneos para identificar a la persona son la Cédula de Ciudadanía amarilla con hologramas o los dos comprobantes de documento en trámite verde (códigos de barras para trámites presenciales y contraseña con código QR para trámites en línea) y deja evidencia de la identificación de quien presenta físicamente la solicitud de inscripción de actos y documentos, debe validar su identidad por medio de mecanismos de identificación biométrica y, si justificadamente no es posible hacer la validación con estos mecanismos, debe hacerla con el formato de verificación del documento de identidad (F-SR-017) y el sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cabe mencionar que la Cámara de Comercio de Barrancabermeja se abstendrá de radicar actos y documentos si al momento de presentarse en ventanilla se identifica con pasaporte. Para mayor ampliación del tema dirigirse al procedimiento interno del Sistema Preventivo de Fraudes- SIPREF (P-SR-023).

3. Radicada la solicitud, la Cámara de Comercio envía una “alerta” a los correos electrónicos que aparecen en el RUES, en las casillas de “correo electrónico” y “correo electrónico de Notificación”, informando la presentación de la solicitud y los mecanismos con que cuenta para evitar el fraude en los registros públicos. La alerta se enviará al último correo electrónico reportado y al último número de teléfono celular reportado.

Recuerde portar su cédula de ciudadanía o de extranjería original vigente cuando nos visite, será necesaria para cualquier trámite

¿Cómo consultar el estado del trámite?

Puede consultar el estado del trámite en internet, ingresando a la página web www.ccbarranca.org.co, en la barra superior da clic en la opción: Servicios Virtuales; luego se dirige a la opción: Trámites Registros Públicos, da clic en el botón No. 38 y por último ingresa el código de barras del trámite.

¿Cuál es el tiempo que tiene la Cámara de Comercio para responder su petición?

La Cámara de Comercio de Barrancabermeja le dará respuesta máxima dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la radicación del trámite. Sin embargo, para el lapso comprendido entre el mes de enero a abril de cada año, se establecerá como tiempo de respuesta el establecido en la ley, es decir, quince (15) días hábiles como máximo. La inscripción o devolución del documento se efectuará en estricto orden cronológico, de acuerdo con la radicación de los mismos.

Recuerde que los sábados no son considerados días hábiles para el conteo de los términos de su trámite.

¿Qué pasa si mi trámite está incompleto?

Si luego de revisar la solicitud de registro la Cámara de Comercio de Barrancabermeja advierte que faltan requisitos o gestiones que pueden ser resueltas por el peticionario, informando mediante comunicación las causales de abstención de registro, para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con el término de un (1) mes a partir de la fecha de la comunicación, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro y la Cámara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud, ordenando el archivo del trámite.



Para mayor información:

- Diríjase a la oficina de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, ubicada en la Calle 49 No. 12-70 en Barrancabermeja
- Comuníquese con nuestros asesores al PBX 6020202 Ext 216 – 220 – 222
- Ingrese a la página web www.ccbarranca.org.co
- Escribanos al correo electrónico info@ccbarranca.org.co